



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la distribución de libros con contenido sexual explícito en el marco de la colección “Identidades Bonaerenses”.

1. Especifique el acto administrativo mediante el cual se dispuso la distribución de libros con contenido sexual explícito incluidos en la colección “Identidades Bonaerenses”.
2. Determine el criterio utilizado para la elección y distribución de estos libros.
3. Identifique cuales son los libros distribuidos con contenido sexual explícito.
4. Detalle en que consiste la guía que se acompaña los referidos libros y acompañe copia de la misma.
5. Detalle que cantidad de libros fueron distribuidos y especifique los establecimientos educativos a los que fueron destinados.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

6. Especifique las edades de los estudiantes a los que está dirigido dicho material bibliográfico.

7. Explique la utilidad de los libros con contenido sexual explícito en el marco de las pautas de la ley de educación sexual integral.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las noticias difundidas recientemente en el marco de la colección Identidades Bonaerenses se habría realizado la distribución de libros con contenido sexual explícito en diversos establecimientos educativos de nuestra Provincia.

Dado que no existe información al respecto en los sitios y portales oficiales, el objetivo de la presente solicitud de informes es conocer el criterio adoptado para la distribución de dicho material y si ello es adecuado para la educación sexual que se brinda en un establecimiento educativo.

La Ley 14744 de educación sexual integral la define en su artículo 3 como *“al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana”*. En tal sentido, corresponde evaluar si el material distribuido se ajusta a los parámetros establecidos por la referida ley, teniendo en consideración los planteos y cuestionamientos efectuados por los padres de estudiantes que han tomado contacto con dicho material.

Cabe destacar que, resulta sumamente importante el derecho a recibir educación sexual integral en los ámbitos educativos. Pero dada su trascendencia, cabe analizar si esa educación debe estar dada con material que incluye escenas de sexo explícito, lenguaje fuerte y vocabulario soez, como ha reconocido el propio Director General de Cultura y Educación de acuerdo a lo que reflejan los medios periodísticos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todo lo expuesto, dada la importancia del derecho a la educación sexual integral y las pautas que establece la Ley 14744, es que requerimos a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente solicitud de informe.